

ORDENANZA NÚMERO 013 DE 2007
(28 MAY 2007)

**“POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR
SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas
en el Numeral 9, Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia y el
Artículo 3 de la Ley 330 de 1996,

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Crease el Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá, con autonomía administrativa, contable, financiera y con Personería Jurídica.

ARTÍCULO 2º.- DEL DOMICILIO. El domicilio del Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá, será la ciudad de Tunja.

ARTÍCULO 3º.- DEL OBJETIVO. El Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá, tendrá como objetivo:

Captar recursos, con destino al mejoramiento de las condiciones sociales y del bienestar de los servidores públicos que prestan sus servicios a la Contraloría General de Boyacá, tales como los de educación, cultura, capacitación, deporte, auxilio funerarios, préstamos para libre inversión, vivienda, programas y proyectos de recreación y turismo.

ARTÍCULO 4°.- FUNCIONES. Son funciones del Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá, las siguientes:

- a. Comprar bienes muebles e inmuebles con destino a la solución de vivienda y bienestar de los servidores públicos de la Contraloría General de Boyacá. Otorgar préstamos económicos para el arreglo de vivienda, para la capacitación, estudio y libre inversión de los servidores públicos de la Contraloría General de Boyacá.
- b. Celebrar la navidad de los funcionarios y/o hijos menores de trece (13) años de los servidores públicos de la Contraloría General de Boyacá.
- c. Captar los recursos que con destino al bienestar social sean asignados dentro del presupuesto de la Contraloría General de Boyacá, así como también los recaudos que deban ser destinados a dicho concepto.
- d. Recibir por el conducto legal las partidas y donaciones que sean asignadas por entidades oficiales con destino al Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos pertenecientes a la Contraloría General de Boyacá.
- e. Cofinanciar la participación en eventos de carácter deportivo, recreativo o de integración de los servidores públicos que presten sus servicios a la Contraloría General de Boyacá.
- f. Realizar inversiones de cualquier naturaleza enmarcadas dentro de la legislación vigente, que le permitan servir oportunamente los objetivos propios y le garanticen seguridad, rentabilidad y liquidez.
- g. Expedir los Reglamentos Generales que en materia de crédito para educación, salud, vivienda, libre inversión y otros servicios, desarrolle el Fondo, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes.
- h. Elaborar y ejecutar los programas recreativos y culturales para los funcionarios de la Contraloría General de Boyacá y sus familiares.
- i. Las demás que le sean asignadas por la ley o los reglamentos.

ARTÍCULO 5°.- DEL PATRIMONIO. El Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá, estará constituido por:

1. Los recursos que se asignen dentro del Presupuesto de la Contraloría General de Boyacá al Fondo de Bienestar Social.
2. Las donaciones que se le hagan para el cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando éstas no solamente estén permitidas por la ley, sino que igualmente se haban con observancia de ella.
3. Los excedentes o las utilidades que se puedan presentar en desarrollo del cumplimiento de sus objetivos.
4. Las sumas que recaude la Contraloría General de Boyacá por concepto de multas que imponga y sean canceladas voluntariamente o mediante el proceso de jurisdicción coactiva.
5. Por las contribuciones que voluntariamente acuerden hacer los Servidores Públicos vinculados a la Contraloría General de Boyacá.
6. Por los rendimientos operacionales y financieros del Fondo.
7. Por los recursos de venta de papel regazo, venta de bienes muebles, venta de formularios y demás actividades administrativas, que realice la Contraloría General de Boyacá.

ARTÍCULO 6°.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. El Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá, estará dirigido por una Junta Directiva y administrado por el Contralor General de Boyacá o su Delegado.

ARTÍCULO 7°.- JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá, estará conformado por:

1. El Contralor General de Boyacá o su Delegado, quien lo presidirá y será el ordenador del gasto.
2. El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, quien tendrá voz pero no voto.
3. El Director Administrativo.

4. El Jefe de la Subdirección Financiera, Presupuestal y Contable.
5. Dos (2) Representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Contraloría General de Boyacá.
6. Un (1) Representante del Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Entidad Fiscalizadora.

PARÁGRAFO.- Actuará como Secretario de la Junta, el Director Administrativo y como Tesorero el Jefe de la Subdirección Financiera, Presupuestal y Contable de la Contraloría General de Boyacá.

ARTÍCULO 8º.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

1. Formular la política general del Fondo, los planes y programas de acuerdo con la legislación vigente que deban proponerse para el bienestar social de los servidores públicos de la Contraloría General de Boyacá.
2. Adoptar sus propios Estatutos y expedir las disposiciones que regulen los asuntos relacionados con vivienda, educación, recreación, préstamos para libre inversión y demás servicios, sobre las condiciones, términos y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
3. Aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos, Inversiones y Gastos.
4. Analizar, estudiar y aprobar los Informes, Balances y demás información financiera del Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá.
5. Autorizar las inversiones o gastos que propendan por cumplir con los objetivos y funciones del Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá.
6. Estudiar, analizar y aprobar o improbar las distintas solicitudes hechas para los funcionarios de la Contraloría General de Boyacá y sus familiares.
7. Elaborar y ejecutar los programas de asistencia social, recreativos y culturales para los funcionarios de la Contraloría General de Boyacá y sus familiares.

8. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento del Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá y/o le sean asignadas por la ley.

ARTÍCULO 9°.- DE LOS ACTOS Y CONTRATOS. Los actos y contratos que celebre el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de Boyacá, en desarrollo de sus objetivos y funciones se sujetarán a las disposiciones legales vigentes que rijan sobre la materia.

ARTÍCULO 10°.- DEL CONTRL Y VIGILANCIA. El Control y Vigilancia del Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá, será ejercido por el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno de la Entidad y por la autoridad competente conforme a la ley.

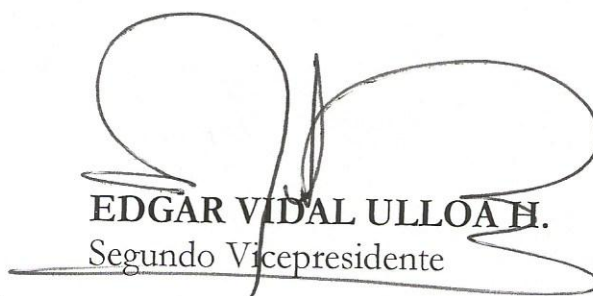
ARTÍCULO 11°.- Facultase a la Junta Directiva para que elabore y apruebe los Estatutos en un periodo de noventa (90) días.

ARTÍCULO 12°.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que el sean contrarias, en especial las Ordenanzas 049 de 2001 y 011 de 2002.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 012/2007

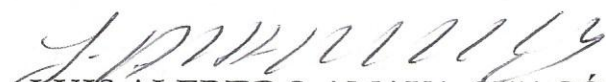

LUIS ALFREDO AMAYA CHACÓN
Presidente


FRANCISCO JUNCO VELOZA
Primer Vicepresidente


EDGAR VIDAL ULLOA H.
Segundo Vicepresidente

REFERENCIA: POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La presente Ordenanza fue adoptada en **TERCER DEBATE** por la Asamblea de Boyacá, en sesión extraordinaria del veintiuno (21) de mayo del año dos mil siete (2007).


LUIS ALFREDO AMAYA CHACÓN
Presidente

Yamile C.